

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE -2021– 061

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL CONVENIO CON EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE FACULTADES DE LAS JERARQUIAS I A LA III A TENOR CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocido como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.039 me autoriza como Gobernador a transferir ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre la ordenación territorial a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos aplicables.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo San Juan cuenta con un Plan de Ordenación Territorial aprobado por desde el 13 de marzo de 2003 mediante el Boletín Administrativo OE-2003-16. Asimismo, el Municipio cuenta con cinco (5) Revisiones Parciales del referido Plan.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Juan autorizó a su Alcalde, Hon. Miguel Romero Lugo, mediante la Ordenanza Número 32, Serie 2020-2021 aprobada el 22 de junio de 2021, a solicitar y suscribir un Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, y para otros fines.

POR CUANTO: La solicitud fue remitida a la Junta de Planificación y a la OGPe para su evaluación y recomendaciones. De la evaluación de dichas agencias se encontró que el Municipio tiene la capacidad, los sistemas, los procedimientos y la infraestructura para ejecutar e implantar las competencias que solicita; que la propuesta es beneficiosa al interés público en general; que el gobierno central no se afectará adversamente por las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones de carácter de naturaleza municipal y que tiene la capacidad económica y las facilidades necesarias para ejercer las funciones, responsabilidades y deberes que conllevan las facultades correspondientes a las Jerarquías I a la



III de ordenación territorial contempladas en la Ley Núm.107-2020, según enmendada.

POR CUANTO: El 23 de junio de 2021, mediante la Resolución JP-C-18-16, la Junta de Planificación y la OGPe recomendaron la aprobación del Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial correspondientes a las Jerarquías I a la III al Municipio Autónomo de San Juan.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: Se aprueba el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I a la III entre el Gobierno Central y el Municipio Autónomo de San Juan.

SECCIÓN 2ª: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6.039 de la Ley Núm. 107-2020, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Hon. Miguel Romero Lugo, y a la Legislatura Municipal. El Alcalde lo someterá para la ratificación ante la Legislatura Municipal, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura Municipal expedirá una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.

SECCIÓN 3ª: Luego de completarse los trámites legales de rigor, el Convenio entrará en vigor a la fecha dispuesta en dicho documento. La certificación de la ratificación de estos actos por parte de la Legislatura Municipal se hará formar parte de éste. Finalmente, copia firmada del Convenio será remitida a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida



cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **DEROGACION.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 8ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de agosto de 2021.

A handwritten signature in blue ink, belonging to Pedro R. Pierluisi, Governor of Puerto Rico. The signature is stylized and fluid.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de agosto de 2021.

A handwritten signature in blue ink, belonging to Omar J. Marrero Díaz, Secretary of State. The signature is bold and clear.

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO